

## **Artículo 1. Denominación:**

La organización se denominará Red Titanes/observatorio estudiantil.

La red/observatorio es una organización estudiantil autónoma, de carácter:

- Social.
- Cívico.
- Comunitario.
- No partidista.
- No es lucrativo

Con fines de:

- Observación.
- Canalización.
- Promoción de participación estudiantil.

## **Artículo 2. Objetivo:**

Los principales objetivos de los observadores estudiantiles serán:

1. Escuchar y canalizar inquietudes estudiantiles.
2. Fomentar la participación cívica y comunitaria.
3. Promover la resolución pacífica de conflictos.
4. Impulsar la cohesión entre facultades.
5. Generar sentido de pertenencia institucional.
6. Proponer proyectos de mejora académica, social y comunitaria.
7. Acompañar a los estudiantes durante la planificación y ejecución del proyecto
8. Promover el sentido de pertenencia dentro de la institución.

## **Artículo 3. Integrantes:**

La Red Titanes se integrará por:

- a) Observadores estudiantes elegidos de manera democrática bajo la supervisión del IEEG durante las elecciones para seleccionar a los postulantes..
- b) Órgano de Supervisión y Disciplina, conformado por los directivos de la institución así el grupo innovación estudiantil YEI.

## **Artículo 4. Requisitos:**

Para ser observador se requiere:

1. Ser estudiante activo.
2. Tener una conducta académica adecuada.
3. No haber sido sancionado por faltas graves.
4. Aceptar los presentes estatutos.
5. No tener materias reprobadas.
6. Respetar el reglamento interno de la institución así como los estatutos internos de la Red Titanes/observadores udl.

#### Artículo 5. Derechos.

Son derechos de los observadores:

- Proponer proyectos que se ríjan bajo el reglamento interno de la Universidad de León y que dichos proyectos fomenten una participación colaborativa entre las diferentes facultades, sin prejuicios y evitando cualquier tipo de discriminación.
- Ser escuchados ante conflictos.

#### Artículo 6. Obligaciones:

Las obligaciones de los observadores estudiantiles son:

- Actuar con ética.
- No lucrar con el cargo.
- Respetar a los estudiantes así como a las autoridades estudiantiles.
- Informar con anticipación sobre las actividades en las cuales ejercerán su cargo como observadores estudiantiles, apoyando a los diversos estudiantes.
- Respetar de manera directa el reglamento interno de la Universidad de León, así como los presentes estatutos.

#### Artículo 7. Elección.

- Los observadores estudiantiles se rigen en base a actividades democráticas y postulaciones para el puesto.
- Las votaciones serán observadas y mediadas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Los observadores podrán mantener el cargo durante 1 año con la posibilidad de reelegirse como observadores para el próximo año, siempre que se

respeten los estatutos así como el reglamento interno de la universidad de León.

- Si un observador deja su cargo (por renuncia o conclusión de periodo), su puesto será cubierto mediante elección popular extraordinaria, seleccionando un nuevo observador que cubra su puesto.

#### Artículo 8. Número.

El número de observadores será determinado por convocatoria anual.

#### Artículo 9. Convocatoria.

- La convocatoria deberá especificar:
- Requisitos para postularse.
- Fechas de postulación así como fechas de candidatura.
- Explicar de manera clara los mecanismos de votación.
- Analizar que los candidatos cumplan todos los criterios establecidos en los estatutos y respeten en todo momento el reglamento de la Universidad de León.

#### Artículo 10. Funciones generales.

Los observadores estudiantiles mantendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y escuchar quejas y/o sugerencias de los estudiantes de la Universidad de León plantel Salamanca.
2. Analizar la viabilidad y plan de ejecución sobre las propuestas recibidas.
3. Canalizar peticiones viables con las autoridades pertinentes.
4. Promover actividad comunitaria entre las facultades de la Universidad, así como en el exterior.
5. Generar proyectos entre facultades.

#### Artículo 11. Límites de los Observadores Estudiantiles.

1. Los observadores estudiantiles (miembros de Red UDL) no sustituyen ni usurpan las funciones de las autoridades académicas (directores de plantel, directores de facultad, maestros, etc.)
2. No sancionan a los estudiantes.
3. No imponen decisiones.

4. No representan legalmente a la institución.

#### Artículo 12. Órganos de supervisión y disciplina.

La Red Titanes/observadores UDL contarán con un Órgano de Supervisión y disciplina, integrado por:

- a) Innovación Estudiantil YEI.
- b) Los directores de carrera.
- c) Director/a de plantel Universidad de León plantel Salamanca.

Este órgano de supervisión actuará bajo principios inspirados en el sistema electoral y disciplinario nacional, garantizando:

- Imparcialidad.
- Legalidad
- Transparencia
- Derecho de audiencia
- Debido proceso

#### Artículo 13. La función del órgano supervisor será:

- 1. Supervisar la actuación de las personas observadoras.
- 2. Investigar posibles faltas a los presentes Estatutos.
- 3. Emitir resoluciones disciplinarias cuando corresponda.
- 4. Autorizar suplencias.
- 5. Autorizar postulantes.

#### Artículo 14. Faltas administrativas.

Se consideran faltas administrativas:

- a) Uso del cargo para beneficio personal.
- b) Representación indebida de la institución.
- c) Conductas de acoso, discriminación o violencia.
- d) Incumplimiento reiterado de funciones.
- e) Difusión de información falsa en nombre de la Red.

#### Artículo 15. Procedimiento disciplinario

- 1. Cualquier integrante podrá presentar una queja por escrito.
- 2. El Órgano de Supervisión analizará la queja.

3. La persona señalada tendrá derecho a:
  - a. Conocer la acusación.
  - b. Presentar defensa.
  - c. Ser escuchada.
4. La resolución se tomará por mayoría calificada de dos tercios del órgano.

#### Artículo 16 Sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspención temporal.
- c) Remoción definitiva del cargo.

#### Remoción.

La remoción procederá cuando:

- Se acredite una falta grave.
- Existe votación favorable de al menos el 66% del órgano disciplinario.

#### Artículo 17. Designación.

En caso de remoción del cargo, se realizará una elección popular extraordinaria en la cual los estudiantes podrán votar por un nuevo observador estudiantil.

#### Artículo 18. El suplente:

- Podrá realizar su campaña electoral para la suplencia del observador removido del cargo.
- Entrará en funciones en caso de renuncia, abandono o remoción del puesto del observador, una vez se complete la elección popular y sea seleccionado por una mayoría de votos.
- Podrá ser vetado por el Órgano de Supervisión si no cumple el perfil ético o funcional.

#### Artículo 19. Principios de neutralidad.

El observatorio estudiantil (Red Titanes).

- No tendrá facultad decisoria sobre las autoridades.
- No ejercerá funciones administrativas institucionales.
- No sustituirá órganos formales de administración escolar.
- No se adhiere a partidos políticos.

- No apoya campañas de partidos políticos externos.
- No influye en elecciones externas.

#### Artículo 20. Autonomía.

Las actividades realizadas por los observadores estudiantiles serán:

- Voluntarias.
- Extracurriculares.
- Sin afectar clases, a menos que exista un permiso para esto.
- Solicitar los permisos pertinentes con tiempo y forma
- Respetar en todo momento a las autoridades académicas, así como a todo miembro de la Universidad de León. (Estudiantes, Maestros, Administradores, Representantes, Egresados, etc.).

#### Artículo 21. De la reforma a los estatutos.

Se podrá reformar los estatutos con:

- Dos terceras partes de los observadores están a favor de la reforma, así como un 66% de aprobación por parte del Órgano de Supervisión y Disciplina.

#### Artículo 22. En caso de empate.

En caso de un empate durante las elecciones de observadores estudiantiles, se realizará nuevamente el conteo de los votos. Si el resultado no cambia, se realizará una votación extraordinaria entre los candidatos que cuenten con la misma cantidad de votos.